

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 07/09/2016, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 24/08/2016, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Santa María del Espino, término municipal de Anguita (Guadalajara). [2016/9632]

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 24 de agosto de 2016, por la que se aprueba el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Santa M^a del Espino, término municipal de Anguita (Guadalajara).

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona Santa María del Espino, término municipal de Anguita (Guadalajara), fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de fecha 28 de noviembre de 2006, publicada mediante avisos insertos en el D.O.C.M. nº 265, de 22 de diciembre de 2006, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Anguita y Santa María del Espino (Guadalajara), durante los días 2, 3 y 4 de enero de 2007, no habiendo constancia de recurso alguno contra los mismos.

El procedimiento ambiental del Plan: Concentración Parcelaria de la zona de Santa María del Espino en Anguita (Guadalajara), fue evaluado y por informe de 18 de mayo de 2010 de la Dirección General de Evaluación Ambiental formula el acuerdo con la memoria ambiental del plan mencionado una vez visto el ISA, las consultas recibidas, teniendo en cuenta el documento de referencia, y dado que el análisis del proceso de evaluación ambiental desarrollado en la memoria ambiental ha sido correcto, se considera que en su mayoría se han integrado los aspectos específicos que debían incluirse en este documento.

Las Bases de la Concentración fueron aprobadas por la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural mediante Resolución de fecha de 27 de julio de 2011, publicada mediante avisos insertos en el D.O.C.M. nº 156, de 10 de agosto de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anguita (Guadalajara), durante los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2011.

Una vez resueltos los recursos presentados contra las Bases, se declararon firmes por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con fecha de 4 de Agosto de 2014.

Por Resolución de 8 de octubre de 2013 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental formuló la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado Plan de Obras de infraestructuras inherentes a la Concentración Parcelaria de carácter privado de Santa María del Espino (Guadalajara), publicado en el DOCM nº 205, de 22 de octubre de 2013, considerándola viable a la actuación, siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el estudio de Impacto Ambiental y la propia declaración.

El Plan de Obras fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de fecha 2 de septiembre de 2014.

Con fecha 5 de noviembre de 2014 la Asociación Vega Santa María del Espino como promotora de la actuación presenta los documentos correspondientes al acuerdo de la concentración. Una vez revisados por parte del Servicio Periférico de Agricultura de Guadalajara, advierte falta de documentación por lo que remite escrito de fecha 26 de octubre de 2015 en el que se solicita la subsanación de la documentación del acuerdo.

Con fechas 12 de noviembre de 2015, 5 de abril y 13 de junio de 2016 la asociación promotora completa los documentos correspondientes al acuerdo.

Revisada dicha documentación y comprobado que cumple lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y artículo 16 de Orden de 13 de marzo de 2002 la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara realiza un informe de fecha 24 de junio de 2016, en el que propone su aprobación.

Visto lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (D.O.C.M. nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la

que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, y 7.e) del Decreto 84/2015, de 14 de julio (D.O.C.M. nº 138, de 16 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelve:

- 1.- Aprobar el Acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona Santa María Del Espino, término municipal de Anguita, provincia de Guadalajara.
- 2.- Revisar el importe máximo financiable (I.M.F.) que, conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución, ascendiendo la cuantía del mismo ochenta y tres mil setecientos trece euros con veintidós céntimos (83.713,22 euros).
- 3.- La actuación de referencia se incluirá en la medida 4, submedida 4.3, operación 4.3.1 ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión C (2015)7561, de 30 de octubre de 2015, correspondiéndole la siguiente financiación:
 Unión Europea: 75% del importe financiable con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Magrama), el 7,5% del importe financiable, y
 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural): El 12,5% restante del importe financiable.
- 4.- Deberá procederse a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Anguita y Santa María del Espino (Guadalajara), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 13 y 16 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla – La Mancha autorizando a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara para que lleve a efecto dicha publicación, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Dirección Provincial, sito en la Avda. del Ejército nº 10 y en el Ayuntamiento de Anguita, durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2016

El Director Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo A

La Resolución de La Dirección General de Desarrollo Rural, de 24 de agosto de 2016, por la que se aprueba el acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona Santa María del Espino (Anguita-Guadalajara).

Revisión del importe máximo financiable

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de 28 de noviembre de 2006, por la que se autoriza la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable (I.M.F.) sería:

$$I.M.F. = M \text{ puntos} \times V \text{ euros / punto}$$

donde:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 570,10 \text{ puntos.}$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (ha)	268,97
P = Número de parcelas aportadas	2.814
Pr = Número de propietarios	148

F = Número de fincas de reemplazo 318
V = Valor unitario del punto 137,65 euros/punto

Por tanto el I.M.F.= 570,10 puntos x 137,65 euros / punto = 78.474,30 euros.

2) Cálculo de la subvención:

En cumplimiento del art. 26 de la Orden de 13-03-2002, que señala que la cuantía de la subvención directa se establece como un porcentaje del importe financiable que se determinará en función del índice de reducción (IR) obtenido. Dicho importe será del 70% si se iguala el Índice de reducción fijado en la resolución de autorización del expediente y aprobación de la ayuda y se incrementará o disminuirá en proporción directa al índice de reducción realmente alcanzado, pudiendo llegar hasta el 100% del IMF:

Índice de Reducción (I.R) determinado en la Autorización: 7,0 (2.560 parcelas aportadas / 366 parcelas de reemplazo) y equivale al 70% del I.M.F.

Índice de Reducción (I.R.) determinado en el Acuerdo aprobado: 8,85 (2.814 parcelas aportadas / 318 parcelas de reemplazo)

Índice de reducción resultante (I.R.R): $(70\% * 8,85) / 7,00 = 88,50\%$

Cuantía de la subvención directa: $(IMF \text{ Autorización} * IRR) / (IR \text{ Autorización}) = (69.761,02 \text{ euros} * 88,85) / 70 = 88.197,86 \text{ euros}$

En cumplimiento del art. 4.3 de la Resolución de Autorización, de la concentración parcelaria privada de la zona de Sta. María del Espino, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de 28 de noviembre de 2006, que señala que el importe máximo financiable definitivo no podrá suponer en ningún caso incremento superior al 20% respecto al importe máximo financiable estimado en esta Resolución. Siendo éste importe $69.761,02 \text{ euros} * 120\% = 83.713,22 \text{ euros}$

Dado que la cuantía de la subvención directa obtenida resulta 88.197,86 euros y ésta supone un exceso del importe máximo financiable definitivo, el importe de la subvención se determina en 83.713,22 euros (Ochenta y tres mil seiscientos trece euros y veintidós céntimos).